

CORRECCION de errata a la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espera (Cádiz). (PP. 662/2002). (BOJA núm. 47, de 23.4.2002).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 6.456, columna de la derecha, línea 23, donde dice:

«Cuota fija o de servicio 2,16 euros/bimestre»

Debe decir:

«Cuota fija o de servicio 2,61 euros/bimestre»

Sevilla, 25 de abril de 2002

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 356.061,83 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 178.030,92 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 5 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	Anexo				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
AZNALCAZAR	82.418,45	32.967,38	24.725,54	8.241,85	0,00
BADOLATOSA	42.446,67	16.978,67	12.734,00	4.244,67	0,00
CARMONA	28.054,12	11.221,64	8.416,23	2.805,41	4.020,46
CASTILLEJA DE GUZMAN	3.321,05	1.328,42	996,32	332,11	5.974,97
CORONIL (EL)	145.565,17	58.226,07	43.669,55	14.556,52	0,00
CORRALES (LOS)	398.191,45	159.276,59	119.457,44	39.819,15	0,00
LORA DE ESTEPA	6.582,59	2.633,03	1.974,78	658,26	0,00
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	102.484,33	40.993,73	30.745,30	10.248,43	0,00
MARINALEDA	61.792,60	24.717,04	18.537,78	6.179,26	0,00
MARTIN DE LA JARA	148.640,65	59.456,26	44.592,19	14.864,06	0,00
PEDRERA	30.157,55	12.063,02	9.047,26	3.015,75	0,00
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	33.119,83	13.247,93	9.935,95	3.311,98	0,00
SEVILLA	104.098,32	41.639,33	31.229,49	10.409,83	0,00
Total Provincia SEVILLA	1.186.872,78	474.749,11	356.061,83	118.687,28	9.995,43

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, por la que se concede una subvención a la Asociación Andaluza de Tauromaquia Pedro Romero para financiar el proyecto de financiación de la VI Edición del Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía y el proyecto destinado al apoyo y mejora en la actividad docentes de las Escuelas Taurinas.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluado la solicitud formulada por la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Asociación para la financiación de los siguientes proyectos: «Proyecto para la Financiación de la VI Edición del Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía» y «Proyecto destinado al apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» una subvención por importe de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros para financiación de la VI Edición Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía y Proyecto de apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de los proyectos para los que ha sido otorgada, siendo distribuida de la siguiente manera:

60.101 euros: Para financiar dentro de la partida de gastos de la VI Edición del Proyecto de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía las partidas correspondientes a «ciclo de becerradas y de novilladas».

72.121 euros: Dentro del proyecto de apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas, para asesoramiento y apoyo técnico diario a las Escuelas Taurinas, intercambio de experiencias y programas mediante el III Encuentro Andaluz de E. Taurinas y ayuda para el desarrollo y mejora de la formación y enseñanza que imparten las Escuelas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses,